

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 7 DE AGOSTO DE 2020

26.226

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0045

SAN JUAN, 06 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 800-003889-2020, las Leyes N° 2035-A y la Ley N° 2099-P, el Decreto Acuerdo N° 23-2020, la Resolución N° 155-MG-2020 y la Resolución Conjunta N° 186-MG-2020 N° 2420-MSP-2020 N° 180-SESyOP-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus COVID-19 establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan en concordancia con las medidas dispuesta a nivel Nacional y en orden a garantizar el derecho constitucional a la salud de todos los habitantes de la Provincia, con especial consideración por quienes no hayan salido de ella, y por ello, tener menor riesgo de haber contraído el virus COVID 19, extremó las medidas de seguridad y control sobre todas las personas que ingresen al territorio Provincial, lo que se encuentra establecido en el Decreto Acuerdo N° 44-2020.

Que en este contexto extraordinario y sin precedentes, el Ministerio de Gobierno y de Salud Pública de la Provincia de San Juan como autoridades de aplicación de la regulación de transporte y la salud pública en territorio Provincial, emitieron normas con regulaciones específicas a fin de garantizar la atención debida de la demanda y normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la población, cuidando de la salud pública en la provincia para la preservación de la salud, como así también preservando la salud de cada transportista y trabajador del servicio de distribución y transporte terrestre de cargas, que deben continuar prestando servicios durante la pandemia.

Que, en estas circunstancias y por la imperiosa necesidad de incrementar los controles sanitarios para evitar la propagación del virus, se dispone por Decreto Acuerdo Provincial N° 23-2020 los "Corredores Sanitarios Seguros" para mejorar la vigilancia epidemiológica del ingreso de personas y mercaderías para el abastecimiento, asistiendo y monitoreando la estadia temporal de las personas.

Que atento al estado de la Pandemia, y por la frecuencia de ingresos en nuestro territorio provincial de transportistas provenientes desde distintas Provincias del país cuya situación epidemiológica es preocupante, además de los ingresos que se dan con transportistas que provienen de países como Chile, Brasil y Bolivia donde la crisis sanitaria es aún mayor, resulta necesario emitir la norma que contemple reglas específicas para regular el ingreso en nuestra Provincia, ordenando en materia de higiene y distanciamiento social, estableciendo un protocolo específico aplicable para todo transporte de carga nacional e internacional que ingrese al territorio provincial.

Que el trabajo interministerial realizado entre el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Minería y el Ministerio de Gobierno ante ésta crisis sanitaria y social y con el objetivo de proteger la salud pública de todos los sanjuaninos y sanjuaninas, permite dar respuestas inmediatas por parte del Gobierno de San Juan,

articulando acciones dirigidas a mitigar la expansión de COVID-19 en la Provincia, logrando uno de los primeros estatus sanitario en el país, teniendo en cuenta la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control y seguimiento en cuanto al ingreso en nuestro territorio de personas que desarrollan la actividad del transporte de carga.

Que siguiendo la normativa emitida el Ministerio de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y tomando decisiones en conjunto con autoridades de Unión Propietarios de Camiones, Cámara San Juan UPROCAM y Sindicato de Trabajadores y Obreros del Transporte Automotor de Cargas (STOTAC) se emite la presente norma legal.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, de Obras y Servicios Públicos, de Minería y de la Secretaría de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba el “Protocolo de Emergencia COVID-19 para Transporte de Cargas y Personas en la Provincia de San Juan” y el “Protocolo de Autorización de Centros de Transferencias Seguras” que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo como Anexo I y Anexo II, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Delegase en los Ministerios de Gobierno y de Salud Pública de la Provincia de San Juan, la facultad de adecuar, actualizar e implementar progresivamente los anexos aprobados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- En caso de constatarse el incumplimiento de las obligaciones previstas en los Anexos aprobados en el presente Decreto, debe radicarse la denuncia correspondiente y los responsables son pasibles de las sanciones penales o contravencionales previstas en la legislación nacional o provincial, conforme al procedimiento establecido en la provincia.

ARTÍCULO 4º.- Se designa a la Dirección Provincial de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Estado Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan como responsable de llevar a cabo la logística, operatoria, implementación y monitoreo de las provisiones contenidas en los anexos aprobados por el artículo 1º del presente Decreto.

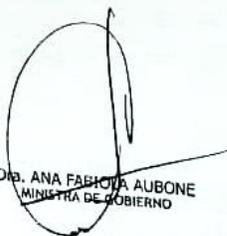
ARTÍCULO 5º.- Se crea el “Registro Único de Transporte de Carga de la Provincia de San Juan”, en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 6º.- Se aboga la Resolución N° 155-MG-2020 y la Resolución Conjunta N° 186-MG-2020 N° 2420-MSP-2020 N° 180-SESyOP-2020.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



Claudia Clynzspan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan



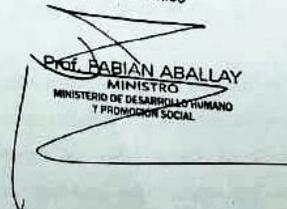
Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1011-MG-2020

SAN JUAN, 06 AGO 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, Ley N° 2035-A, la Ley N° 814-A, el Decreto Acuerdo N° 43-2020 y el Decreto N° 782-MG-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, con políticas de aislamiento y distanciamiento social. Con ello se ha logrado incrementar la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento, fortaleciendo el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se viene logrando con buenos resultados para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en concordancia con las medidas dispuestas a nivel nacional y en orden a garantizar el derecho constitucional a la salud de todos los habitantes de la Provincia, como así mismo se sancionaron todas las normas necesarias para adherir a cada una de las medidas nacionales que se adoptaron durante todo este transcurso de tiempo y hasta la actualidad.

Que en este contexto extraordinario y sin precedentes, el Gobierno de la Provincia de San Juan afronta un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas, culturales y sociales y de turismo interno en la Provincia, a consecuencia del estatus sanitario alcanzado hasta la actualidad, regulando en consecuencia dichas flexibilizaciones de actividades en el marco de esta emergencia sanitaria producto de la Pandemia por coronavirus COVID 19;

Que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan como autoridad de aplicación de la regulación de transporte en territorio provincial, contempló según la necesidad de cada momento en particular, regulaciones específicas a fin de garantizar la atención debida de la demanda y normal funcionamiento del Servicio Público de Transporte de Personas en jurisdicción provincial, cuidando la salud pública de todos los usuarios y de los trabajadores que deben continuar prestando servicios durante la pandemia.

Que la realidad sanitaria local alcanzada con el esfuerzo de cada sanjuanino y sanjuanina, permitió que el día 04 de agosto del 2020 se emita el Decreto Acuerdo N° 43-2020, que dispone el trabajo presencial para el personal docente, no docente y de maestranza de los establecimientos escolares, en un todo conforme al "Plan Jurisdiccional de Retorno a Clases Presenciales, en todos los Niveles y Modalidades del sistema Educativo de San Juan".

Que en razón de lo expuesto se hace necesario garantizar la asistencia de cada trabajador del Sistema Educativo Provincial a su lugar de trabajo, esto en razón que en la normativa nacional se autoriza a los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, en atención a la situación epidemiológica, a ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros(...)", se decide habilitar el uso del transporte público de pasajeros interurbano de jurisdicción provincial con las frecuencias normales

y habituales del día de la semana de que se trate, exigiendo a los usuarios y trabajadores la sujeción estricta a las medidas sanitarias dispuestas en el protocolo que se emite en especial para el funcionamiento del transporte público interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Que en respuesta a las nuevas medidas, y en uso de las facultades que por Ley N° 814-A le corresponden al Ministerio de Gobierno, para regular la prestación del Servicio Público de Transporte de Personas que se realice dentro del territorio de la Provincia de San Juan, se hace necesario emitir nueva norma legal, garantizando el traslado de cada uno de los habitantes de nuestra provincia y en especial el traslado de cada trabajador del Sistema Educativo Provincial, asegurando las condiciones sanitarias en que se prestará el servicio, ello, en razón de revestir un rol de vital importancia para continuar haciendo frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del coronavirus COVID 19.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. Se dispone que el transporte público de pasajeros interurbano de jurisdicción provincial está habilitado para funcionar todos los días de la semana con las frecuencias normales y habituales del día que se trate.

Debe cumplirse en todo momento con el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y demás normas sanitarias previstas en el "Protocolo para Transporte Público de Pasajeros Interurbano de la Provincia de San Juan" el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

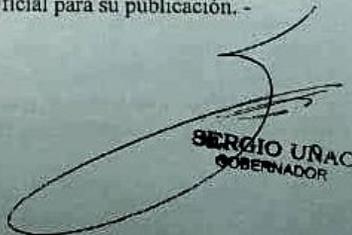
ARTÍCULO 2º. Se dispone que el control del cumplimiento del "Protocolo para Transporte Público de Pasajeros Interurbano de la Provincia de San Juan" en puestos, terminales y paradas, es ejercido por la autoridad de aplicación de la Ley N° 814-A y por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º. En caso de constatarse el incumplimiento de las obligaciones previstas en el protocolo mencionado en el artículo 1º del presente Decreto e identificado como Anexo, debe radicarse la denuncia correspondiente y los responsables son pasibles de las sanciones penales o contravencionales previstas en la legislación nacional o provincial, conforme al procedimiento establecido en la provincia.

ARTÍCULO 4º. Se aboga el Decreto N° 782-MG-2020.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

**GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA**

EDICTO:

“TEXTO”:

“Departamento de Hidráulica – PRORROGAR EL VENCIMIENTO DEL PAGO ANUAL DEL CANON Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS, CON EL 10 % DE DESCUENTO EN PAGO DE CONTADO, HASTA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”.

Por resolución del Consejo del Departamento de Hidráulica, ACTA N° 3.191, de fecha 04 de Agosto de 2020, punto 2º) APROBAR, conforme a lo establecido en Ley N° 13 – A, Creación del Departamento de Hidráulica y Código de Aguas Ley 190-L de la Provincia de San Juan- Fdo.: Ing. MAXIMILIANO RODOLFO DELGADO. Director del Departamento de Hidráulica – Presidente del Consejo”.-

**CONSEJO DEL DEPARTAMENTO HIDRAULICA
SESION DEL DIA 04 DE AGOSTO 2020
ACTA N° 3.191**

2º) El Consejo trata y Resuelve: “ PRORROGAR EL VENCIMIENTO DEL PAGO ANUAL DEL CANON Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS, CON EL 10% DE DESCUENTO EN PAGO DE CONTADO, HASTA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”.

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 01-D.R.C.D -2020.-****EXPEDIENTE N.º 212-000217-2019 - Cardozo, Dora Estela, D.N.I N.º F5.395.578.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Trinidad, con frente a calle Santiago del Estero 1269 (Sur), con N.C 01-57-130-920, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MOYA, OSMAN HONORIO, bajo el N° 1899, F°99, T°10, Departamento Capital Zona "C", Año 1958. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 01-57-110-920, Propiedad de BANCO ITALO ARGENTINO. -

Por el Oeste: con N.C 01-57-140-910, Propiedad de PESCE ADELA DEL ROSARIO; PESCE CUENCA ROSA DEL C y PESCE RICARDO LUIS. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000217-2019, iniciado por Cardozo, Dora Estela, D.N.I N.º F5.395.578.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 02-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000399-2019 - Abaca, Pedro Sebastián, D.N.I N.º 29.282.770.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, 0, con frente a calle Rastreador Calivar 2105 (Norte), con N.C 02-26-660-170, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de ABACA, JUAN MARTINIANO, bajo el N° 3045, F°31, T°06, Departamento Desamparados, Año 1926. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 02-26-670-170, Propiedad de ABACA JUAN MARTINIANO. -"

Por el Sur: con N.C 02-26-650-180, Propiedad de MARINERO ALFREDO MARIO. -"

Por el Este: con N.C 02-26-660-180, Propiedad de UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000399-2019, iniciado por Abaca, Pedro Sebastián, D.N.I N.º 29.282.770.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**EDICTO N.º 03-D.R.C.D -2020.-****EXPEDIENTE N.º 212-000200-2019 - Rodríguez, Mirta Josefina, D.N.I N.º F0.828.742.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Barrio Ferroviario, con frente a calle Víctor Mercante 648 (Norte), con N.C 01-36-710-410, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de PRADO, ANTONIO MARCIAL, bajo el N° 4536, F°136, T°20, Departamento Capital Zona "B", Año 1949.

-Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-36-720-410, Propiedad de RICCI GRACIELA NOEMI. -

Por el Sur: con N.C 01-36-700-410, Propiedad de MORALES VICENTE. -

Por el Oeste: con N.C 01-36-680-390, Propiedad de QUIROZ JORGE ANTONIO. -La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000200-2019, iniciado por Rodríguez, Mirta Josefina, D.N.I N.º F0.828.742.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 04-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N.º 212-000188-2019 - Videla, Andrea del Valle, D.N.I N.º 26.678.855.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Concepción, con frente a calle Aberastain 758 (Norte), con N.C 01-38-810-660, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de PEREIRA, ANTONIO EUFEMIO, bajo el N° 7045,F°45, T°33, Departamento Capital Zona "B", Año 1951. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 01-38-820-660, Propiedad de MIRANDA FELICIANO SIMON. -

Por el Sur: con N.C 01-38-800-660, Propiedad de POMERANTS DE GAYA DORA. -

Por el Oeste: con N.C 01-38-810-580, Propiedad de MIRANDA DE Q BLANCA LIDIA. –
con N.C 01-38-800-580, Propiedad de CORSINI DANTE RINALDO. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000188-2019, iniciado por Videla, Andrea del Valle, D.N.I N.º 26.678.855.- Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N° 05-D.R.C.D -2020.-

EXPEDIENTE N° 212-000198-2019 –Atampiz, Maria Delia, D.N.I 14.135.664.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa San Damian, con frente a calle Fournier 569 sur, con N.C 04-45-530-210 (Parcial), inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **Ochoa, Héctor Faustino** bajo el N° 439, F° 39, T° 05, Departamento Rawson, Año 1960..-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 04-45-530-230 a nombre de MORAN, PEDRO FELIPE y ALLENDE, ZULMA EDITH. –

Sur: Con N. 04-45-520-210 a nombre de BALLE, FRANCISCO. -

Oeste: con N.C 04-45-536-196 colindante sin datos. -

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N°212-000198-2019, iniciado por la **Sra. Atampiz, Maria Delia, D.N.I 14.135.664.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 14:30 a 19:30 hs. Teléfono (WhatsApp) 2644823359. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila -Director. -

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-472-G-08. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Cauçete.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.519.230,36	2.646.935,92
V2	6.519.230,36	2.654.975,33
V3	6.518.502,37	2.654.954,95
V4	6.518.477,37	2.655.854,95
V5	6.516.227,38	2.655.792,92
V6	6.516.227,38	2.646.935,98

SUPERFICIE: 2.605,50 Has. –

OBSERVACIONES. El Cateo de autos se superpone con los siguientes derechos Mineros "ESTRATO" Expte. N° 0351-D-95, "PLACER PRIMERO", Expte. N° 0347-D-95, "FEDERICO", Expte. N° 0346-D-95, "DON PEPE", Expte. N° 0350-R-95 y "ANTONELLA", Expte. N° 0349-D-95. El cateo de autos deberá respetar los siguientes derechos Mineros "RICKARD", Expte. N° 84-H-44, "RICKARD AMPLIACION", Expte. N° 75-K-46 y "CRUVELIERD", Expte. N° 75-K-46.

Por Resolución N° 31-ST.-2020, Se inscribe el presente pedido a nombre de HUGO ARTURO BOSQUE., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 día, en el boletín oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N.° **13-90-500600**, Propietario SANTA TERESITA SOC. ENCOM. POR ACCIONES, Ubicación Ruta Nac. 20 s/n - Dpto. Cauçete, Dominio N° 382, F* 082, T* 4- Valle Fértil Año 1972. Parcela N.C.N.° **13-90-400400**, Propietario LA PONDEROSA S.A.C.I.F.I.A., Ubicación Ruta Nac. 20 s/n - Dpto. Cauçete- Dominio N° 1815, F* 015, T* 19- Cauçete Año 1970. Parcela N.C.N.° **13-90-430550**, Propietario FARIAS PEDRO PABLO s/n Doc., Ubicación Ruta Nac. 20 s/n - Dpto. Cauçete- Dominio N° 0, F* 570, Toma de Razón Año 1889. Los Inmueble inscripto al 1) N° 382, F* 82, T* 4, Dpto. Valle Fértil de fecha 16 de Octubre de 1972, consta a nombre de SANTA TERESITA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, lugar denominado "Los Marayes" con superficie de 30.748 has. S/T. 2) Al N° 1815, F* 15, T* 19 Cauçete, en fecha 16 de Abril de 1970, consta a nombre de RICARGNOEDUARDO LUIS C.I. Militar N° 808821/1, quien compra en comisión para LA PONDEROSA, con Superficie de 244.629 Has. 8.113 M2. NOTA Transferida una superficie de 396 has. 4559,68M2. 2) Al F* 570 de fecha 10 de Diciembre de 1889, consta a nombre de FARIAS PEDRO PABLO s/n Doc. Un campo desierto, lugar denominado Laguna de

//////

/////

Vega, distrito Sierras de Chávez, Caucete, superficie 40.000 Has. Y los derechos y acciones que tiene y le pertenece en el Campo contiguo de los Chávez que divide por el Norte con el campo de Mogna, por el Sur con el anterior, por el Oeste con el Río Bermejo y este con la Estancia de la Huerta.

Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 15 de Julio de 2020.



N° 72.216 Julio 22-Agosto 07 \$ 1.870.-

LICITACIONES

Fe de Erratas

Con respecto a la compra publicada el día 30/07/2020 y 31/07/2020, referido al expediente 802-001345-20, autorizada por Resolución N° 1000-H.P.D.G.R.-2020, de fecha 27 de Julio de 2020, en donde la fecha de apertura se estipulaba para el día 10 de Agosto del 2020, a las 9:30 hs , queda suspendida hasta nuevo aviso.



Licitación Privada 01-2020

LICITACION PRIVADA 01-2020 Expte. N° 502- 000188-20 **09:00Hs.**

OBRA: " AMPLIACION DE UNA SALA DE NIVEL INICIAL DE LA ENI N° 23 MARGARITA FERRA DE BARTOL " – DEPARTAMENTO – RAWSON "

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 66/100 (**\$9.793.946,66**). -

GARANTIA DE LA OFERTA 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CIENTO OCHENTA DIAS (180) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **26 DE AGOSTO DE 2020**, A LAS **NUEVE HORAS (09,00 HS)**-EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN)

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/> A PARTIR DEL DIA **07 DE AGOSTO DE 2020-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-



**: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/20
EXPT E N° 600-001802-2020 RESOLUCIÓN N° 1877 MDHYPS-20**

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LA RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES EVA DUARTE DE PERÓN.

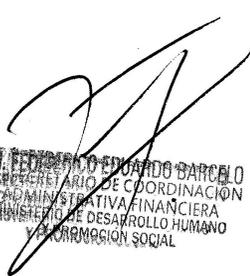
COSTO DEL PLIEGO: \$ 10.500,00 (SON PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.575.232,00 (SON PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 13 de AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.


C. N. FERNANDO EDUARDO BARCELO
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 17.683 Agosto 06-07 \$ 640.-



San Juan, 4 de Agosto de 2020
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 17/20, Expte. 1300-00928-2020, fijase para el día 13 de agosto de 2020, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Servicios Profesionales para el Desarrollo de Tareas en Observatorio Ambiental, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0479-SEAyDS-20 fechada el día 22 de Julio de 2020.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Quinientos (\$ 500,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 17/2020.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

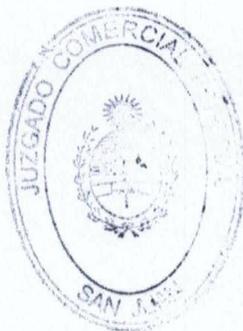
Los sobres de la Licitación Pública N° 17/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

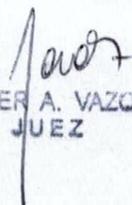
Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que en los autos N° 6184 "Continente Negocios S.R.L. s/ Concurso Preventivo", en fecha 24/07/2020 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de CONTINENTE NEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71049728-8, con sede en Güemes 183 Sur, Departamento Capital, Provincia de San Juan. Fecha de presentación: 10/06/2020. Hasta el 22/09/2020 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Sindicatura Estudio "Ciancio, Correa y Sánchez", de Av. Paula Albarracín de Sarmiento 175 Sur, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: Martes y Jueves de 17:30 a 19:30 hs. Arancel: \$ 1.687,50, salvo las excepciones de ley. Informe Individual: 04/11/2020. Informe General: 21/12/2020. Vencimiento periodo de exclusividad: 27/07/2021. Audiencia Informativa: 02/07/2021, a las 10 hs. en el recinto del Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Fdo:




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

Por disposición del Primer Juzgado de Familia, en autos N° 70728, caratulado: "MIRANDA GEMA PAOLA C/PIZARRO FEDERICO JOSE S/Fillación Extramatrimonial" (conex. con Exdte. N° 70729 "MIRANDA GEMA PAOLA S/Beneficio de Litigar sin Gastos"):

"SAN JUAN, 5 de junio de 2020.- Agréguese cédula informada que se acompaña. Habiéndose agotado las gestiones para ubicar el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos y córrase traslado de la demanda en la forma prescripta por los arts. 145 al 148 del C.P.C., al Sr. Pizarro Federico Jose para que, en el término de 15 días, comparezca a estar a derecho, y tome participación en el proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial."




Dra. MARÍA LAURA LUJAN
SECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial de San Juan, Dr. Walter Otiñano, en Autos N°172343 caratulados "DIAZ MARIA ALEJANDRA S/ Cancelación de Plazo Fijo" ha ordenado la publicación de edictos por el plazo de 1 día en Diario de Cuyo y Boletín Oficial de la siguiente resolución: "San Juan, 4 de marzo de 2020: Agréguese contestación de oficio del Banco Nación. Téngase presente lo informado. En consonancia con lo dispuesto por el dec. ley 5965/63:89 y ss., por remisión de la ley 20663, decretase la cancelación del certificados de Plazo fijo **N°32000000046585**, otorgado por el Banco Nación; fecha de emisión: 18/06/19 cuyo vencimiento es el de fecha: 18/07/19 por la suma de Pesos veinticinco mil setenta con dieciocho centavos (\$25.070,18) y cuyo beneficiario es María Alejandra Díaz, DNI.n°16.666.443. Publíquense edictos por quince días consecutivos en el Diario de Cuyo y notifíquese por cédula a la institución bancaria. La presente se dicta bajo responsabilidad de la peticionante, quien deberá rendir caución juratoria en la forma de estilo. Se autoriza el pago del certificado, después de transcurridos sesenta días corridos, contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, o del vencimiento del plazo fijo, la que fuese posterior; y salvo oposición por el tenedor y bajo los términos de la reprogramación efectuada. **Otra**

resolución dice: San Juan, 15 de julio de 2020: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y de conformidad a lo establecido por el art. 1873 del C.C.C.N., revócase por contrario imperio el decreto que antecede solo respecto del plazo de publicación de edictos, y en su lugar se decreta: Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario de Cuyo. En lo demás, rija el decreto referido". **Otra resolución dice:** "San Juan, 22 de julio de 2020: Asistiéndole razón al presentante y en virtud de lo prescripto por los arts. 1872 y 1873 del Código Civil y Comercial de la Nación, revócase parcialmente por contrario imperio el decreto de fs. 14 respecto al plazo de sesenta días corridos para la autorización del pago del certificado, y en su lugar rija lo que sigue: Se autoriza el pago del certificado, después de transcurridos treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, debiendo regir en lo demás el decreto referido. Fdo. Dr. Walter Otiñano. Juez. -----




MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -s- altos, Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 128023/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ KELLER DOMINGO EDRAS Y OTROS S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los titulares registrales, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado como Fracción "C" del plano de mensura 02-7633/14 N.C. 02-48/800700 (parcial - de origen) inscripción de dominio al N° 190, F° 90, Tomo 2 Departamento Rivadavia, Año 1960 con una superficie a expropiar según mensura y título de 3 has. 3810,42 m2, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966).

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, ³⁰ de junio de 2020.- (...) ordenase la citación por edictos de YALU S.A.I.M.C.yF. titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación.." Fdo. Dra. Adriana Tettamanti, Jueza.

Publíquese por tres (03) días días en el B.O. y un diario local
San Juan, ³⁰ de junio de 2020.

Dra. ADRIANA TETTAMANTI
JUEZ

Cta. Cte. 17.679 Agosto 05/07 \$ 1.080.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial, Registro Público de Comercio, en autos Nro. 27.075, Caratulados: "AGRONEGOCIOS DEL CENTRO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", ha ordenado publicar por un día edicto en el Boletín Oficial Según los siguientes enunciados:

Fecha: Contrato social de fecha 25/06/2020.

Socios: GUSTAVO DANIEL LOPEZ D.N.I. 24.091.172, nacido en fecha 21 de Agosto de 1974, de estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tulum 1056 –Sur- Villa Sarmiento, Rawson, San Juan y la Sra. MARTHA BEATRIZ CABRERA D.N.I. 5.281.925, nacida en fecha 29 de Julio de 1946, de estado civil viuda, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Tulum 1056 –Sur- Villa Sarmiento, Rawson, San Juan.

Denominación: AGRONEGOCIOS DEL CENTRO S.R.L.

Domicilio: Domicilio legal calle Tulum 1056 –Sur- Villa Sarmiento, Rawson, San Juan.

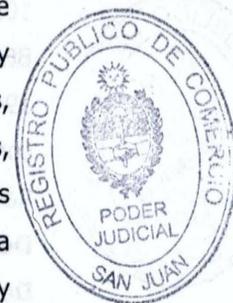
Duración: 90 años.

Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, sin más limitación que el cumplimiento de los requisitos exigidos por las legislaciones de cada país donde decida actuar, a las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: Construcción, edificación, refacción, demolición, remodelación, parquizaciones de todo tipo de inmuebles, el diseño de proyectos, dirección y/o la realización de todo tipo de construcciones y de obras




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

civiles, viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques y usinas, hidráulicas, energéticas y mineras, tendido de redes de servicios públicos, explotación o concesión de obras públicas y todo tipo de proyectos y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privado, y en general toda actividad relacionada con la construcción, pudiendo en todos los casos actuar como propietaria, proyectista, contratista, subcontratista por contratación directa y/o licitación pública o privada. B) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, locación, adjudicación, financiación, explotación, construcción y arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive los comprendidos y con las disposiciones del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, y la Ley 24.441, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones comerciales, agrícolas o ganaderas y parques industriales, de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; y de toda clase de operaciones sobre inmuebles autorizadas las Leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. C) COMERCIAL: la producción, representación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos, materiales, elementos y/o equipos utilizados en la industria de la construcción, así como la instalación y mantenimiento de equipos o partes de elementos del rubro. D) CONSULTORÍA, MANDATOS Y SERVICIOS: La prestación de servicios de consultoría, el estudio, planificación, dirección, proyectos o asesoramientos total o parcial sobre obras y trabajos de arquitectura o ingeniería públicos o privados, confección de informes y al planeamiento de desarrollos constructivos civiles, comerciales,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

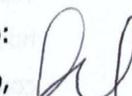
industriales y de obras públicas y sus concesiones, y la confección de bases, condiciones y especificaciones para llamados a licitación de obras, adquisiciones y/o servicios, el estudio de proyectos y propuestas presentadas y el asesoramiento y la recomendación de adjudicación de las licitaciones, y la realización de estudios técnicos de cualquier naturaleza, que tengan relación con el objeto societario. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de disposiciones legales vigentes deban ser hechos por profesionales con título habilitante serán realizados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas y con la habilitación legal correspondiente. E) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de vid, frutales, hortalizas, alfalfa, etc., la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde o invernada, incluso en feedlots, de ganado mayor o menor, ya sea vacuno, ovino, porcino, caprino y/o equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, que incluye el uso de técnicas de reproducción asistidas y de mejoramiento genéticos de las especies animales, también la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de granos y frutos de todo tipo tales como maíz, soja, etc.; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

quesos y huesos. F) INDUSTRIA FRIGORÍFICA: a) Faenamiento y comercialización de reses: Faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros o propio; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino, caprino y toda otra carne comestible, así como vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o menor; compra directa al productor y/o a consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente y su venta; el transporte de hacienda, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados. b) Producción, faenamiento y fraccionamiento: Compra, faenamiento, troceo, venta, abastecimiento de ganado y productos de granja; fabricación, ventas y distribución de embutidos, chacinados y derivados de la carne; implantación de colonias ganaderas, tambos, criaderos, e instalaciones de mercados para el remate y venta de la carne, al por mayor o menor. c) Comercialización y faenamiento: Comercialización, compraventa de ganado en pie bovino, ovino, porcino, caprino y equino, para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo media reses, cuartos o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de sus productos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

todo los subproductos y derivados de su explotación. Podrá igualmente dedicarse a la comercialización de ganado en pie, comprarlo, enajenarlo, invernarlo o transferirlo, en el mismo estado en que se adquirió. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos, equinos y caprinos, como asimismo a todo lo relacionado con la producción y comercialización de aves de todo tipo. d) Matarife: realizar tareas de abastecedor, de ganado, carnes y subproductos, faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves e) Comercialización e Industrialización: Dedicarse por cuenta propia y/o asociada y/o por cuenta de terceros, en cualquier parte de la república, o del extranjero, a las siguientes operaciones: A) Comerciales: 1) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. 2) Mediante la comercialización, compra, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza, productos y subproductos de la carne, sin restricción ni limitación alguna, productos y frutos del País y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícolas, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera. B) Industriales: Faenamamiento de animales de toda clase, de mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el

aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del País y del extranjero relacionados con la industria de la carne, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, pesquera y lechera. También podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, carnes, pescados, huevos, aves y alimentos en general; la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío. Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construir las por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construidas Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad puede realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con el mismo, ser parte de una Unión Transitoria de Empresas, o cualquier otra figura asociativa y especialmente celebrar contratos de fideicomisos, donde podrá desempeñarse, según correspondiere en cada caso, como fiduciante, beneficiaria, y/o fiduciaria. A todos los fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social, y que no se encuentren prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

Capital Social: \$200.000,00.

Administración y Representación: será ejercida por el socio GUSTAVO DANIEL LOPEZ CUIT DE GERENCIA 20-24091712-3.

Cierre de Ejercicio: 31/05 de cada año.

San Juan, 04 de agosto de 2020.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio**, en autos 26972, caratulados "**ELECTRO SARMIENTO S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**", se ordenó Publíquese edicto de ley por un día en Boletín Oficial. Fecha del instrumento constitutivo: 24 de Abril de 2020 y acta complementaria de fecha 07 de Julio de 2020. **I- Datos de los socios:** **Florencia Agustina Sarmiento, DNI 40.367.645, CUIT: 27-40367645-4**, de nacionalidad argentino, nacida el 31 de Mayo de 1997, Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Ramón Molina 842-norte, Barrio Stotac, Rivadavia, Provincia de San Juan. **II- Denominación:** **ELECTRO SARMIENTO S.A.S.** **III- DOMICILIO:** Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, sede social en la Pedro Echague 435 -oeste, San Juan **IV- Duración:** noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **V- Capital:** \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. **VI- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, metalúrgicas y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades e numeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público **VIII- Administración y Representación:** Designar a Oscar Arnoldo Sarmiento, DNI: 22.673.065, CUIT 20-22673065-7, con domicilio en Ramón Molina 842, norte, Barrio Stotac, Rivadavia, San Juan, Administrador Titular, y Designar al Socio Florencia Agustina Sarmiento, DNI 40.367.645; como Administrador suplente **IX- Ejercicio Económico:** Finalizará el día 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 04 de agosto del 2020 .




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

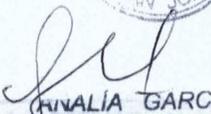
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, en Autos N°27089 "SAN JUAN PHARMA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS" se ha ordenado la publicación por un día.

En Reunión de Socios de SAN JUAN PHARMA S.R.L., CUIT 30-71661848-6, del 19/06/2020 se resolvió aprobar la cesión total de cuotas sociales de NÉLIDA ADELA CARRIÓN, D.N.I. 4.533.308, a favor de SEBASTIAN ANGEL DÍAZ BACA, argentino, clase 1982, casado, D.N.I. 29.345.531, Contador Público, domiciliado en Sargento Cabral 1189 (O) Barrio Privado Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Casa 14, se transfieren 66 cuotas; y a favor de FERNANDA DIAZ BACA, argentina, clase 1976, casada, D.N.I. 25.649.073, abogada, con domicilio en Jacarandá 1115 – Sur, Rivadavia son transferidas 100 cuotas.

En consecuencia, el Artículo 4° del Contrato Social queda así redactado: **“Artículo 4) Capital:** El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por Doscientas (200) cuotas de capital de valor nominal Pesos Un mil (\$ 1.000,00), cada una. Dicho capital se suscribe con arreglo al siguiente detalle: a) el Sr. Sebastián Díaz Baca suscribe cien (100) cuotas de capital de valor nominal Pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, representativas de un capital suscripto de Pesos cien mil (\$ 100.000,00) y b) la Sra. Fernanda Díaz Baca, a su vez, suscribe Cien (100) cuotas de capital de valor nominal Pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, representativas de un capital suscripto de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00). La integración de las cuotas suscriptas se realiza en efectivo, con arreglo al siguiente detalle: a) Veinticinco por ciento (25%) al momento de la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

constitución, b) el saldo restante – setenta y cinco por ciento (75%) - en el término máximo de dos años a contar desde la misma. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios que representen mayoría de capital, pudiendo los mismos suscribir en proporción a sus respectivas tenencias”.

San Juan, 31 de Julio de 2020.-



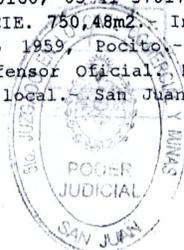
[Handwritten Signature]
ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 72.549 Agosto 07 \$ 650.-

USUCAPIÓN

EDICTO QUINTO Juzgado Civil, autos N°157402, caratulados "FLORES FRANCISCO DOMINGO Y GUEVARA ENRIQUE CESAR S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita y emplaza por TRES (3) días, a contar desde la última publicación, a que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, al titular registral el Sr. Guizzi Orlando Marcelo L.E. 6.740.048 y su cónyuge Andreatta María Mercedes y/o sus herederos, en el carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a quienes se consideren con derecho sobre el mismo, el que se encuentra ubicado en calle REPUBLICA S/N ENTRE CALLES URIBURU Y ABERASTAIN- POCITO, Nomenclatura Catastral N° 05-6567- 15 (0541-370190). Sus linderos y medidas, según plano de mensura N° 05-6567-15, son: NORTE: con calle publica pto.1-2, mide 18,60mts; SUR: con PARCELAS N.C. N° 0541-350190; pto. 3-4, mide 19,25 mts; ESTE: con PARCELA N.C. 0541-360205, pto. 2-3, mide 39,39 mts; OESTE: con PARCELAS N.C. N° 0541-380160; 05-41-370170 y 0541-360170 pto. 1-4, mide 39,96 mts. SUPERFICIE. 750,48m2. Inscripción de dominio N° 1332, F° 132, T° 7, Año 1959. POCITO.- Destino: inmueble.- Apercebimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y Diario local. San Juan, 27 de Julio de 2020.

[Handwritten Signature]
Dra. Ana Elica Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



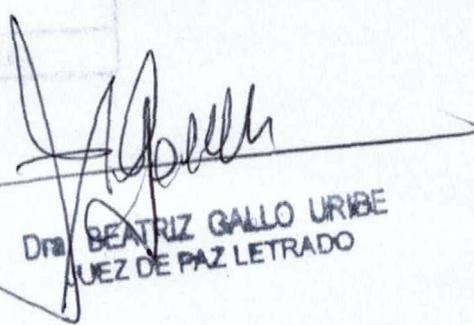
N° 72.534 Agosto 06-07 \$ 790.-

SUCESORIOS

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO HIDALGO, en Autos N° 4608/20, caratulados: “**HIDALGO LEANDRO S/ Sucesorio**”, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm 28 de julio de 2020.-




Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32487-B, caratulados: "ARAFE SERGIO CESAR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 27 de julio de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



[Handwritten signature]
MARCELA MARTA CARRASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE CAUCE

Nº 72.544 Agosto 07/11 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32484-B, caratulados: "GONZALEZ BERTHA NELIDA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 15 de julio de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



[Handwritten signature]
MARCELA MARTA CARRASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE CAUCE

Nº 72.545 Agosto 07/11 \$ 80.-

EDICTO

El Segundo Juzgado de Familia, en autos N° 80459, caratulados "**LUNA MARIA DEL CARMEN, MACHADO JESUS ANTONIO Y MACHADO RAMON ANTONIO S/Sucesorio**", cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MACHADO JESUS ANTONIO DNI 6.742.592 Y MACHADO RAMON ANTONIO DNI 14.423.657. San Juan, 27 de diciembre de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (03) días en un diario local y en el Boletín Oficial en la forma prescripta en en el art.692 del C.P.C.- Fdo Dr. Gustavo Enrique Almiron -Juez-.-

087

Dra. MARIA LAURA LUJAN
SECRETARIA

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CABALLERO DORA (D.N.I. 8.093.383) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174009 caratulados "CABALLERO DORA S/ Sucesorio (CONEX EXPTE N° 166461)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de agosto de 2020.



Mirana Silvana Morales
MIRANA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.547 Agosto 07/11 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°155151, caratulados "MENDIETA REYNOSO JOSE IGNACIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de "MENDIETA REYNOSO JOSE IGNACIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 31 de julio de 2020.



Paola C. A. Bianchi
Paola C. A. Bianchi
SECRETARIA

N° 72.517 Agosto 05/07 \$ 80.-



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELO HERIBERTO DIAZ D.N. I. N° 7.933.881 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173701 caratulados "DIAZ MARCELO HERIBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.-
Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 03 de agosto de 2020.

VIVIANA TEMIS COSTANTINI
ABOGADA SECRETARIA DE PAZ LETRADA



N° 72.515 Agosto 05/07 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173771, caratulados "RIVERO LUISA VITERVA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RIVERO LUISA VITERVA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 29 de julio de 2020.

Paula Cassab Bianchi
SECRETARIA



N° 72.516 Agosto 05/07 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTHA MIRYAM PEÑALOZA, D.N.I.: 13.893.230 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174383 caratulados "PEÑALOZA MARTHA MIRYAM S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de julio de 2020.-



Dr. ROMINA PEREIRA CARTA
PRO SECRETARIA

N° 72.518 Agosto 05/07 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Castro Olga D.N. I. N° 8.067.019 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173084 caratulados "CASTRO OLGA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 01 de julio de 2020.



MARIA ALEJANDRA CONCA
ABOGADA - SECRETARIA

N° 72.519 Agosto 05/07 \$ 80.-

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AGUIAR RAQUEL ANGELICA, 4.735.332 en Autos N° 174166, caratulados: "AGUIAR RAQUEL ANGELICA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°173317)". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de julio de 2020.-

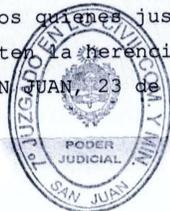


Dr. CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.520 Agosto 05/07 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ELISABET MARILIN CASTRO, D.N.I. 31.633.383 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173699 caratulados "CASTRO ELISABET MARILIN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 23 de julio de 2020.-



Dr. ROMANA PEREZKA CARTA
PRO-SECRETARIA

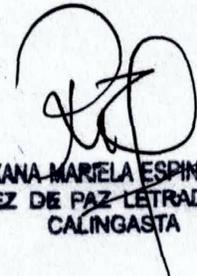
N° 72.521 Agosto 05/07 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: para que haga valer sus derechos en Autos N°: 43/18 SUC caratulados: "HERRERA ABSALON FIDEL S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 17 de junio de 2020.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza - Federico Dibella Alsina, Actuario.- - - - -


FEDERICO M. DIBELLA ALSINA
ACTUARIO




ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUILLERMO EDUARDO GALLASTEGUI MONTBRUN, D.N.I.: 10.029.722 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173786 caratulados "GALLASTEGUI MONTBRUN GUILLERMO EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 13 de julio de 2020.-



ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMIREZ ELENA BEATRIZ, Documento Nacional Identidad 13143455 en **Autos N° 173074, caratulados: "RAMIREZ ELENA BEATRIZ S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 24 de julio de 2020.-




Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA



EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173027, caratulados "CORONADO ALICIA ESTELA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ALICIA ESTELA CORONADO

. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-
Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 7 de febrero de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

N° 72.525 Agosto 05/07 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **SEGURA GUILLERMA TERESA**, 3.804.037 en **Autos N° 174337, caratulados: "SEGURA GUILLERMA TERESA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 29 de julio de 2020.-



Dr. Juan Carlos Pandiella
SECRETARIO DE CÁMARA

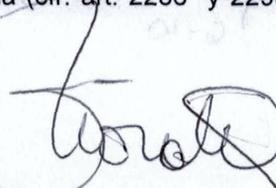
N° 72.527 Agosto 06/10 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VAZQUEZ CARLOS CESAR D.N.I. 6.725.578) y GONZALEZ LITA NELIDA (D.N.I. 3.167.403) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169496 caratulados "VAZQUEZ CARLOS CESAR Y GONZALEZ LITA NELIDA S/ Sucesorio (conex. Autos n° 172608)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).
SAN JUAN, 31 de julio de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.528 Agosto 06/10 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	352.250,00
Impresiones.....\$	7.620,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	359.870,00

06-08-20